

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0255

Clase: Imposición de servidumbre

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 291 del C.G.P. resuelve :

1.-Líbrese oficio con destino a EPS SURAMERICANA S.A. para que informe dentro del término de 3 días a partir del recibo de la solicitud la dirección que figura en dicha entidad del demandado JUAN DE DIOS GARCIA CASAS.

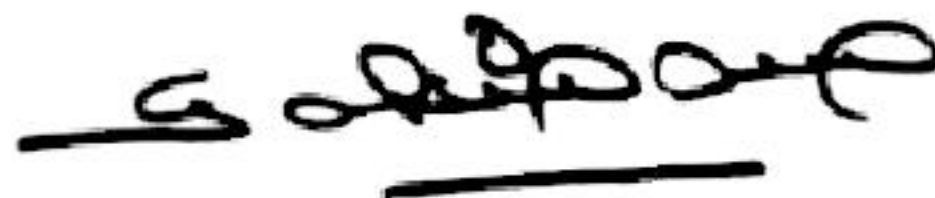
2.- Por otra parte, líbrese Oficio a la autoridad de Policía del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, indicando que en auto del 3 de febrero de 2021 se ordenó el ingreso a la sociedad demandante para que adelante las obras necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras de acuerdo al proyecto presentado con la demanda, orden judicial que se apoya en lo previsto en el artículo 28 de ley 56 de 1981, modificado por el Decreto 798 e 2020

3.-Tengase en cuenta que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE se notificó del auto admisorio de la demanda, quien contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

4.-Tengase en cuenta que la sociedad demandante se pronunció sobre la contestación de demanda presentada por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE

5.-Secretaría proceda a dar cumplimiento a efectuar el registro ordenado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ